

en el preámbulo al lector afirma, que su presente escrito «es una puntual, fidelísima y literal traducción de una narración latina inserta en las escrituras auténticas en lengua castellana, presentadas en Roma á la Sagrada Congregación de Ritos, en nombre del Público Eclesiástico, de la Regia Ciudad de Méjico, para el efecto de obtener facultad de celebrar en aquel Reino la festividad de aquesta admirable Aparición de la Virgen Santísima. Corroborada la postulación con la petición jurídica firmada por el Dr. D. Francisco de Siles, Canónigo Lectoral de aquella Iglesia Metropolitana y Catedrático Vespertino de Teología en la real Universidad de aquella Ciudad, Procurador de la causa, acompañada con el concorde informe del Magistrado secular y de las cuatro Religiones mendicantes, Dominicana, Franciscana, Augustiniana, Carmelita y de la Compañía de Jesús, con las firmas de los Superiores locales y de los Padres más acreditados de las mismas Religiones, moradores en aquella ciudad donde se formaron estos auténticos autos; y últimamente del Decreto del Ilmo. Rmo. Sr. don Diego Ossorio Escobar y Llamas, Obispo de la Puebla de los Ángeles, Arzobispo electo y Gobernador del Arzobispado de México. En el cual decreto, supuesta la petición é información que precede, testifica el dicho Prelado la verdad de la Aparición y la constante devoción de aquellos pueblos con aquel Santuario é Imagen. Por lo que pasa á suplicar á la Santidad del Papa Alejandro VII, de felice recordación, reinante por aquel tiempo, se sirviese conceder el que se pudiese celebrar día festivo con Oficio particular y Jubileo, para que por este medio se aumentase el culto y perpetuase la noticia de tan prodigioso milagro en la memoria de los venideros.

Otorgados y fenecidos los autos en el día 12 de Junio de 1663.»

Con este precioso libro y por las demás diligencias que practicó el Padre López alcanzó de Benedicto XIV la Bula de 25 de Mayo de 1754. En esta el Soberano Pontífice, después de haber insertado por entero la Relación de la Aparición, como se contenía en la súplica presentada por el Padre López, y el Oficio y Misa para el día 12 de Diciembre con el Decreto de Aprobación que expidió la Congregación de los Ritos, prosigue así:

«Nos, por tanto, teniendo en consideración todo lo que se contiene en la preinserta súplica y decreto, y movidos del deseo de propagar, excitar y confirmar en todo el mundo la devoción á la Bienaventurada siempre Virgen María Madre de Dios; á la mayor gloria de Dios Todopoderoso, para aumento del culto divino y en honor de la misma Virgen María, por el tenor de estas cartas aprobamos y confirmamos con autoridad apostólica la elección de la Santísima Virgen María en Patrona y Protectora de la Nueva España bajo la advocación de Guadalupe, cuya Sagrada Imagen se venera en la magnífica Iglesia Colegiata y Parroquial extramuros de la Ciudad de Méjico; con todas y cada una de las prerogativas que según las Rúbricas del Breviario Romano convienen á los Patronos y Protectores principales; elección que fué hecha así por el consentimiento de los Venerables nuestros Hermanos los Obispos de aquel Reino y del Clero secular y regular, como por el sufragio de los pueblos de aquellos Estados. Aprobamos también y confirmamos el preinserto Oficio y Misa con la octava. Y declaramos, decretamos y mandamos que la Madre de Dios bajo el título de Guadalupe sea reconocida, invocada y venerada, como Patrona y Protectora de Nueva España, y que el día 12 Diciembre sea en perpetuo Fiesta de precepto con rito doble de primera clase con la Octava, y que los que están obligados á las Horas Canónicas, recen el dicho Oficio y celebren la dicha misa...»

11. A petición de Fernando VI, Rey de España, á los 2 de Julio de 1757, Benedicto XIV concedió que se extendiese á todos los Dominios de la Corona de España el Oficio y Misa de la Virgen de Guadalupe de México.

12. Pio VI, en el año de 1785, concedió Indulgencia plenaria para la hora de la muerte á todos los fieles que trajeren consigo una de las medallas de Nuestra Señora de Guadalupe, bendita en su Santuario.

En vista de todas estas Actas de la Santa Sede, y especialmente de lo que con autoridad apostólica decretó Benedicto XIV, quien llegó hasta mandar que los que están obligados á las Horas Canónicas, en el día 12 de Diciembre recen el Oficio propio, y celebren la Misa propia de la Virgen del Tepeyac, y actos son estos solemnemente *litúrgicos*; quien porfia en negar ó poner en duda la Aparición, es y debe llamarse *Temerario* en todo rigor teológico, y se le debe aplicar la respuesta que en casos parecidos dieron más de una vez las Congregaciones Romanas; y es que cada uno de éstos provea á su conciencia. *Consulat unusquisque conscientie suæ.*

Tercer argumento: Mapas, cantares y manuscritos contemporáneos, que demuestran la Aparición de la Virgen en el cerro del Tepeyac.

MAS tres fuentes de la Historia, (Documentos, Monumentos y Tradición) nos proporcionan vasta materia para demostrar la verdad de la Aparición de la Virgen en el Tepeyac. Mas como este punto histórico ha sido tratado magistralmente por insignes escritores, nuestra tarea se reduce á indicar aquí algunos argumentos, á dar en compendio algunos otros y proponer una que otra razón que demuestre más evidentemente la verdad histórica de la Aparición. Más útil nos pareció, sin embargo, ocuparnos detenidamente en responder á algunas dudas ó dificultades que se pudieran oponer y que algunos acostumbran proponer. No ocultaremos ninguna de ellas y las propondremos con toda su fuerza: porque estamos persuadidos de que respecto á la Aparición de María en el Tepeyac, sucede lo que comunmente se

dice: «la verdad padece, pero no perece.» Otro motivo nos ha obligado á seguir este plan y es, que cuando algunos escritos guadalupanos llegan á manos de los que opinan en contra (los que por fortuna son muy pocos), éstos por la preocupación en que están por las dificultades, que llaman argumentos poderosos, leen muy superficialmente dichos escritos, no se cuidan de examinar atentamente el valor de las razones, y con un «ya lo sabemos» doblan la hoja, cierran el libro y se quedan en sus trece. Y mientras ellos van siempre hablando de historia crítica, de filosofía de la historia, de criterio histórico, son los primeros en faltar á las reglas principales de la Crítica. La Crítica nos enseña á distinguir entre el asunto principal y las cuestiones secundarias, entre la proposición y las pruebas, entre la sustancia del hecho y las circunstancias accidentales; porque el asunto principal puede quedar firme á pesar de que una que otra cuestión secundaria no queda aclarada; la proposición puede ser en sí verdadera, aunque una que otra prueba no sea concluyente; la sustancia del hecho puede ser indudable aun cuando unas circunstancias accidentales ó incidentales puedan ser controvertidas. Todo esto confunden los opositores de la Aparición, y aun llegan á censurar como exagerado el dictamen del célebre pintor Cabrera sobre el origen sobrenatural de la Santa Imagen, dictamen que fue confirmado por los demás pintores jurídicamente interpelados, y en esto faltan á la otra regla de la Crítica que enseña: *Peritis in arte credendum*. Pero démonos prisa á compendiar este argumento histórico, para que nos ocupemos en responder á las dificultades que se oponen, y que nos proporcionarán buena ocasión de confirmar la verdad.

Por el año de 1736 llegó á México el noble italiano Lorenzo Boturini, Caballero del Sacro Romano Imperio y Señor de la Torre y de Hono. Apenas llegado (copiamos sus palabras) se sintió estimulado de un superior tierno impulso, para investigar el prodigioso milagro de las Apariciones de Nuestra Patrona de Guadalupe; en cuya ocasión halló la historia de ellas fundada en la sola tradición, sin que se supiese en dónde ni en qué manos paraban documentos de tan peregrino portento. Con ocho años de incesante tesón y de crecidísimos gastos, tuvo la dicha de haber reunido un museo ó colección de cosas tan preciosas en ambas historias, eclesiástica y profana, que se puede tener por otro de los más ricos tesoros de las Indias. Otros escritores convienen con Boturini sobre la preciosidad de esta colección, como se puede ver por el catálogo que años después imprimió en Madrid con el título de «CATÁLOGO DEL MUSEO HISTÓRICO INDIANO.»

Sobre estos documentos escribió Boturini en latín la historia de Guadalupe, probando la verdad de su Aparición, *por los cantares, mapas y manuscritos contemporáneos*. En efecto, en el catálogo arriba citado, bajo el título: «Historia de Guadalupe» en los párrafos 35 y 36, enumera los manuscritos, los instrumentos públicos y otros documentos que había podido recoger. Estos documentos son de tal fuerza para aprobar la Aparición, que el Boturini, hablando en el mismo catálogo de la historia de la Virgen de Guadalupe, escrita por el Padre Florencia de la Compañía de Jesús, se queja de que «dicho Padre corre el rumbo de la tradición y poco hay de pruebas antiguas; pero no es posible á un religioso sujeto á la obediencia, el poder correr la tierra, como lo

hice yo, buscando por tantos años las adecuadas noticias del portentoso milagro.» Pero de esta historia no se conoce más que un fragmento del Prólogo, que contiene la exposición del primer fundamento de los treinta y uno que el autor al principio se había propuesto exponer.

Sea lo que fuere, no es menos cierto que estos documentos y *manuscritos contemporáneos* á la Aparición, existían en tiempo de Boturini y que apoyado en ellos escribió su historia.

Luego la falta de documentos que comprueben la Aparición y de cuya falta hacen tanto alarde los opositores, es cuando menos exagerada y también en esto faltan á la otra regla de la Crítica en que se dice, que de no existir actualmente una cosa á no haber nunca existido, no vale la ilación. No hay, luego no hubo; se niega la consecuencia. Y si se considera que antes de Boturini por el año de 1663 el Obispo de Puebla D. Diego Ossorio Escobar y Llamas, Arzobispo electo de México, con la relación histórica de la Aparición de la Virgen en el Tepeyac que envió al Pontífice Alejandro VII, envió también ESCRITURAS AUTÉNTICAS para que la S. Congregación de Ritos pudiese con ellas comprobar la sincera y total uniformidad de dicha relación, si se considera esto, repetimos, ya casi desaparece por completo la tan decantada falta de documentos.

Hay más todavía. Sabía Boturini que el Cabildo Vaticano en Roma, por legado del Conde Alejandro Sforza Pallavicini, tenía el privilegio de decorar con corona de oro las imágenes más insignes *por antigüedad, por milagros y por devoción popular*, y antes de proceder á la solemne coronación se comisiona á un Canónigo de dicha Basílica ó al Obispo de la Diócesis para formar el